

	DEPARTAMENTO DEL META	
	MUNICIPIO GRANADA META NIT 892099243-5	
	OFICINA JURIDICA	

DECRETO N° 0124 de 2018

(junio 25)

"Por el cual se reorganiza y reglamenta el comité Municipal de Conciliación y Defensa Judicial"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GRANADA,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994 y el decreto 171 el Decreto Nacional 1716 de 2009 y


CONSIDERANDO

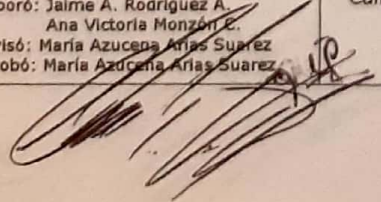
Que el artículo 75 de la Ley 446 de 1998, establece que las entidades y organismos de derecho público deberán integrar un Comité de Conciliación conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designen:

Que el artículo 16 del Decreto Nacional 1716 de 2009, establece que el Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad, en el cual igualmente se decide sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público.

Que mediante la Resolución N° 444 del 06 de agosto de 2009, se creó el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la alcaldía Municipal de Granada, definiendo allí su integración y funcionamiento, al igual que el procedimiento para el estudio de los asuntos de su competencia.

Que se hace necesario reorganizar y reglamentar el mencionado Comité, con el fin de ajustar su conformación y funcionamiento a lo señalado en la ley 1551 de 2012, los Decretos 1716 de 2009, 1069 de 2015 y 1167 de 2016, y demás normas concordantes y complementarias.

Elaboró: Jaime A. Rodríguez A. Ana Victoria Monzón E. Revisó: María Azucena Arias Suárez Aprobó: María Azucena Arias Suárez	Calle 15 No 14-07 Barrio El Centro - Telefax:098-6588158 mail: alcaldia@granada-meta.gov.co oficinajuridica@granada-meta.gov.co URL: www.granada-meta.gov.co	
--	---	---



	DEPARTAMENTO DEL META	
	MUNICIPIO GRANADA META NIT 892099243-5	
	OFICINA JURIDICA	

En merito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Reorganícese el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Alcaldía Municipal de Granada, creado mediante la Resolución 444 del 06 de agosto de 2009, el cual en lo sucesivo estará conformado por los siguientes funcionarios:

- El Alcalde Municipal, quien lo presidirá.
- El Jefe de la Oficina Jurídica
- El Secretario Municipal de Hacienda.

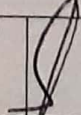
Cuando el Alcalde no asista a las reuniones del Comité de Conciliación, podrá delegar su presencia en algún funcionario del Nivel Directivo o Asesor. En estos casos el Comité será presidido por el Jefe de la Oficina Jurídica.

ARTÍCULO 2º. Asistirán igualmente a las sesiones del Comité de Conciliación, solo con derecho a voz, los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional sean invitados según el caso concreto que vaya a estudiarse; así mismo, el apoderado que represente los intereses del municipio en cada proceso y el Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces.

El comité podrá invitar a sus sesiones a un funcionario de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, quien tendrá la facultad de asistir a sus sesiones con derecho a voz.

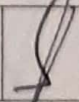
ARTÍCULO 3º. Conforme a lo establecido en el Decreto 1069 de 2015, son funciones del Comité de Conciliación las siguientes:

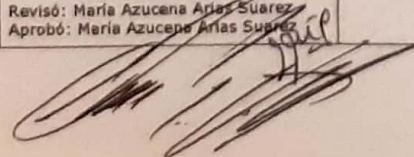
- a) Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.
- b) Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.

Elaboró: Jaime A. Rodríguez A. Ana Victoria Monzón C. Revisó: María Azucena Arias Suárez Aprobó: María Azucena Arias Suárez	Calle 15 No 14-07 Barrio El Centro - Telefax:098-6588158 mail: alcaldia@granada-meta.gov.co oficinajuridica@granada-meta.gov.co URL: www.granada-meta.gov.co	
--	---	---

	DEPARTAMENTO DEL META	
	MUNICIPIO GRANADA META NIT 892099243-5	
	OFICINA JURIDICA	

- c) Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.
- d) Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.
- e) Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.
- f) Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.
- g) Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.
- h) Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.
- i) Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.
- j) Dictar su propio reglamento. No obstante, la falta de éste no impedirá su

Elaboró: Jaime A. Rodríguez A. Ana Victoria Monzón C. Revisó: María Azucena Arias Suárez Aprobó: María Azucepe Arias Suárez	Calle 15 No 14-07 Barrio El Centro - Telefax: 098-6588158 mail: alcaldia@granada-meta.gov.co oficinajuridica@granada-meta.gov.co URL: www.granada-meta.gov.co	
--	--	---



	DEPARTAMENTO DEL META	
	MUNICIPIO GRANADA META NIT 892099243-5	
	OFICINA JURIDICA	

funcionamiento.

Se entenderán incorporadas como funciones del Comité, las demás que se establezcan en las normas que modifiquen o sustituyan el mencionado Decreto.

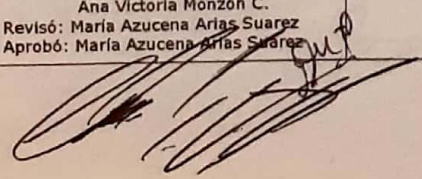
ARTÍCULO 4º. El Comité de Conciliación tendrá un Secretario Técnico, designado por el mandatario municipal, quien deberá ser un funcionario del nivel asesor o profesional de la Alcaldía.

Son funciones del Secretario Técnico del Comité de Conciliación las siguientes:

- a) Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.
- b) Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité.
- c) Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses.
- d) Proyectar y someter a consideración del comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente.
- e) Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.
- f) Expedir las certificaciones con destino a los Despachos de la Procuraduría General de la Nación y Jueces de la República, sobre las decisiones tomadas por el Comité en cada uno de los casos objeto de estudio.
- g) Las demás que le sean asignadas por el Comité.

ARTÍCULO 5º. El Comité de Conciliación se reunirá una vez al mes o cuando las circunstancias lo exijan, particularmente cuando el municipio sea convocado a

Elaboró: Jalme A. Rodríguez A. Ana Victoria Monzón C. Revisó: María Azucena Arias Suarez Aprobó: María Azucena Arias Suarez	Calle 15 No 14-07 Barrio El Centro - Telefax:098-6588158 mail: alcaldia@granada-meta.gov.co oficinajuridica@granada-meta.gov.co URL: www.granada-meta.gov.co
--	---



	DEPARTAMENTO DEL META	
	MUNICIPIO GRANADA META NIT 892099243-5	
	OFICINA JURIDICA	

una conciliación extrajudicial o deba asistir a una audiencia en la que se surta la etapa de conciliación.

El Comité sesionará con sus tres miembros, incluido el Alcalde o su delegado. Cuando así ocurra, las decisiones se tomarán por mayoría simple.


Aún así, cuando el Alcalde no asista, ni delegue su asistencia, el Comité podrá sesionar válidamente con la asistencia de sus otros dos integrantes, caso en el cual las decisiones deberán tomarse por unanimidad.

ARTÍCULO 6°. El Comité de Conciliación podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes, al igual que por su Secretario Técnico, con no menos de dos días de anticipación. Serán válidas las sesiones convocadas con menor anticipación, cuando a ellas concurren sus tres miembros principales.

ARTÍCULO 7°. En cuanto resulten compatibles con la integración del Comité de Conciliación Municipal de Granada, la estructura orgánica del municipio y su categoría, los procedimientos y demás aspectos propios de la conciliación judicial o extrajudicial, al igual que los relacionados con la defensa judicial del municipio, no regulados en el presente decreto, atenderán lo establecido en los Decretos 1069 de 2015 y 1167 de 2016, como también en las demás normas que regulen la materia, modifiquen o adicionen tales normas.

ARTÍCULO 8°. El presente Decreto rige a partir de su expedición y publicación, la cual se hará a través de la página web del municipio.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CARLOS MENDOZA RENDON
 Alcalde Municipal

Elaboró: Jaime A. Rodríguez A.
 Ana Victoria Monzón C.
 Revisó: María Azucena Arjona Suárez
 Aprobó: María Azucena Arjona Suárez

Calle 15 No 14-07 Barrio El Centro - Telefax: 098-6588158
 mail: alcaldia@granada-meta.gov.co
oficinajuridica@granada-meta.gov.co
 URL: www.granada-meta.gov.co